

Expediente núm. X2024002880

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 7

de agosto de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

Subvención nominativa 2024 y primer pago de la Escuela de Fútbol Maçanet (X2024002880)

Hechos

En fecha 8 de julio de 2024, la Escuela de Fútbol Maçanet, representada por D^a. ME

G.L presentó mediante registro de entrada E2024007203, la solicitud de la subvención para este 2024 y el anticipo.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva, y regulada, y otorgada mediante Decreto de Alcaldía núm.

2023DECR002659 de 28 de diciembre de 2023.

Visto que en fecha 3 de enero de 2024 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024

en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la

destinada a la Escuela de Fútbol Maçanet, por importe de 4.000€.

Teniendo en cuenta que según se deriva del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y del artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, los pagos anticipados pueden realizarse con carácter

general, siempre y cuando las bases reguladoras no establezcan lo contrario

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y

la Escuela de Fútbol Maçanet, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya de presentar garantías.

Visto que en el expediente consta certificado conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias.

Visto que no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de

procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida

cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT001029 y

2024CINT001030 los

que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley

municipal y de régimen local de Cataluña. - Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.

- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Escuela de

Fútbol Maçanet.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489

de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo esto que la Junta de Gobierno Local, toma la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe de 4.000 €, en concepto de subvención del

2024, a favor de la Escuela de Fútbol Maçanet con CIF G72458649, con cargo a

la aplicación presupuestaria 18-341-48008 SUBVENCIÓN ESCUELA DE FÚTBOL

MAÇANET de la Corporación.

Segundo.- RECONOCER la obligación a favor de la Escuela de Fútbol Maçanet, por importe

de 2.000,00€, en concepto de anticipo de la subvención, con cargo a la aplicación

presupuestaria 18- 341- 48008 SUBVENCIÓN ESCUELA DE FÚTBOL MAÇANET de la

Corporación.

Tercero.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Cuarto.- ORDENAR el pago de 2.000,00€, a favor de la Escuela de Fútbol Maçanet.

Quinto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Sexto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Séptimo.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día

hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede

interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un

mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Octavo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,